

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil del Usuario y del Concesionario

“TRAMO CARRETERO ATLACOMULCO - MARAVATIO”



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C



I. Póliza de seguro de RCUyC.



La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece la obligación para los concesionarios de proteger a los usuarios de los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso, la cual se reitera en las Condiciones de los Títulos de Concesión.

Para cumplir con dicha obligación se tiene contratada la siguiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil del Usuario y del Concesionario (RCUyC):

- **Compañía Aseguradora:**

- ✓ Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

- **Vigencia:**

- ✓ A partir de las 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Hasta las 12:00:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

- **Asegurados:**

- ✓ Los vehículos que circulen dentro de los límites de la carpeta asfáltica, acotamiento, derecho de vía y estacionamientos o áreas destinadas para la circulación de automóviles de los tramos carreteros objeto de este seguro.
- ✓ El tramo carretero Atlacomulco – Maravatío, el operador, empresas filiales y subsidiarias, contratistas, subcontratistas, proveedores, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Esta póliza podrá ser utilizada ante la ocurrencia de algún accidente vehicular del que resulten lesiones corporales y/o daños materiales, para lo cual deberá notificarse del accidente al operador del tramo carretero, pues éste es el responsable de notificar la ocurrencia del siniestro a la compañía aseguradora.

II. Cobertura de responsabilidad civil general del concesionario.



Queda cubierta la **Responsabilidad Civil en que incurra el Concesionario**, el Operador, empresas filiales, subsidiarias, contratistas, subcontratistas y proveedores **por daños a los Usuarios y/o terceros en sus bienes y en sus personas** por siniestros que ocurran dentro del Derecho de vía de las Autopistas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa, por:

- ✓ Mala señalización o falta de ella.
- ✓ Daños causados por cualquier componente de la Autopista aun cuando no se encuentre en condiciones normales; así como los daños por el mal estado en estructuras, soporte de pavimento, incluyéndose la carpeta de rodamiento.
- ✓ Por reparaciones, mantenimiento, así como innovaciones de mejora a la Autopista que se estén llevando a cabo por el personal que dependa laboralmente de los operadores, contratistas, o subcontratistas, que hayan sido contratados por él o directamente por BANOBRAS, S.N.C., para realizar estos trabajos y que a consecuencia de ello se causen daños a los usuarios, aún cuando en estas operaciones no se instalen los avisos suficientes y adecuados de la operación que se está llevando a cabo.
- ✓ Deslaves y derrumbes, baches, derrame de sustancias materiales o residuos sobre la superficie de rodamiento o acotamiento.
- ✓ Piedras, partes automotrices o cualquier otro objeto que se encuentre sobre la cinta asfáltica o acotamiento de la Autopista.
- ✓ Los daños ocurridos a los usuarios por el uso de las instalaciones sanitarias, áreas de descanso, plazas de cobro, bahías y SOS, oficinas o cualquier otra construcción que forme parte integral de la Autopista, por falta de mantenimiento o por falta de letreros adecuados, o cualquier otra causa que sea imputable a la responsabilidad civil del contratante.
- ✓ Daños ocurridos a consecuencia de peatones, semovientes o animales vivos o muertos en el camino.
- ✓ Los daños que sufra el usuario por una maniobra de evasión y no exista contacto físico del vehículo con el objeto, peatón, semoviente o animales vivos o muertos.
- ✓ Daños ocasionados a los usuarios en sus bienes o personas, provocados por la caída de barreras de paso de la caseta de cobro por cualquier causa.
- ✓ Daños causados a los usuarios en sus bienes y personas causados a consecuencia de vandalismo, huelgas, motines, alborotos populares, etc.

Nota: la atención médica se dará dentro del Territorio Nacional

II. Cobertura de responsabilidad civil general del concesionario.

▪ Límites de responsabilidad

- **Responsabilidad Civil del Concesionario.** Hasta \$2'670,646 por evento.
- **Indemnización por muerte accidental.** Hasta \$1'689,800 por persona con un límite máximo por evento de \$11'850,000
- **Daños a terceros en sus bienes y/o personas por vandalismo.** \$728,358 por evento aplicado como LUC.

▪ Exclusiones

- ✓ Daños materiales a vehículos comerciales de servicio particular o público de más de tres y media toneladas cuando éstos viajen sin el permiso y demás requerimientos aplicables emitidos por la autoridad competente, con exceso de peso y dimensiones autorizadas por la SCT.
- ✓ Prestaciones que deba solventar el usuario por lesiones que sufran los ocupantes del vehículo responsable del accidente, resultando en obligaciones en Materia de Responsabilidad Civil, Penal o de Riesgos Profesionales.
- ✓ Cauciones de cualquier clase, pensiones por depósitos de vehículos y pérdidas consecuenciales.
- ✓ Daños materiales del vehículo, gastos médicos y funerarios del conductor responsable cuando el usuario participe directa o indirectamente en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- ✓ Daños a la infraestructura de la Autopista causados directamente por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en disturbios, motines, alborotos populares, vandalismo.
- ✓ Daños causados directamente por cualquier fenómeno meteorológico, excepto si estos fenómenos afectan a la infraestructura de la Autopista y esto genera accidentes, como por ejemplo en caso de que el pavimento esté resbaloso o encharcado por lluvia, granizo o hielo y esto ocasione que un usuario se patine, los daños sufridos por el usuario están cubiertos.

II. Cobertura de responsabilidad civil general del concesionario.

▪ Exclusiones

- ✓ Daños materiales que sufra el vehículo si el conductor se encuentra en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o el siniestro se derive de exceso de velocidad siempre y cuando estas circunstancias hayan sido determinantes en la ocurrencia del siniestro. También se excluyen los daños del vehículo si el conductor no cuenta con el permiso de manejar del tipo apropiado para conducir el vehículo, cuando éste sea mayor a 1.5 toneladas, siempre y cuando estas circunstancias hayan sido determinantes en la ocurrencia del “Siniestro”. Los conceptos estados de ebriedad, influencia de drogas y exceso de velocidad deberán ser determinados por la autoridad competente.
- ✓ Siniestros que no presenten reporte de la caseta firmado por personal autorizado.
- ✓ Daños a la Autopista que hayan sido originados por una causa imputable a las mismas.
- ✓ Rotura de cristales cuando no son consecuencia de colisión o vuelco.

Se incluye la rotura de cristales a consecuencia de vandalismo, como elemento coadyuvante de identificación de la causa se podrá utilizar el sistema de videovigilancia (CCTV) con el que cuenten las Autopistas para la reclamación del seguro, así como cualquier otra evidencia que tenga el operador que ayude a determinar que el daño en los cristales es a consecuencia de un acto de vandálico.
- ✓ Gastos de defensa jurídica de los conductores de los vehículos con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente, fianzas o cauciones de cualquier clase.

III. Cobertura de responsabilidad civil general del usuario.



Queda cubierta **la Responsabilidad Civil en que incurra el Usuario** por:

- ✓ Daños que se causen los usuarios a cualquier bien que forme parte de la Autopista ya sea de forma temporal o definitivamente adherido, en forma provisional o permanente, otorgando incluso la asistencia legal al Concesionario para aquellos siniestros asegurables y que resulten consignados por las autoridades con la finalidad de garantizar al Operador la indemnización de sus daños, debiendo en su caso, comparecer y colaborar con la compañía de seguros durante el procedimiento.
- ✓ Daños ocasionados a terceros en sus bienes o personas (gastos médicos y funerarios).
- ✓ Indemnización por muerte de los terceros afectados.

Adicionalmente, se cuenta con las siguientes coberturas:

- ✓ **Gastos médicos a ocupantes del vehículo.** Esta cobertura opera para el vehículo cuyo conductor sea responsable y ampara los gastos médicos originados por lesiones corporales que sufran los ocupantes del vehículo automotor (incluyendo al conductor) aun cuando viajen fuera del compartimiento que el fabricante del vehículo destinó para el uso de pasajeros dentro de la Autopista.
- ✓ **Gastos funerarios a ocupantes del vehículo.**

Nota: La atención médica se dará dentro del Territorio Nacional

III. Cobertura de responsabilidad civil general del usuario.



- Límites de responsabilidad

Daños a terceros causados en sus bienes y/o personas y/o daños a las Autopistas, como límite único y combinado. (Excepto equipo electrónico).	Hasta \$1'456,716 por evento.
Daños causados al equipo electrónico instalado en las plazas de cobro y a lo largo de la Autopista.	Hasta \$2'400,000 por evento.
Indemnización por muerte accidental	Hasta \$1'689,800 por persona con un límite máximo por evento de \$11'850,000.00
Gastos médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable.	Hasta \$718,920 por evento sin exceder de \$359,490 por persona.
Gastos Funerarios a ocupantes del vehículo responsable.	Hasta el 50% del límite de la cobertura de gastos médicos a ocupantes del vehículo responsable.
Daños a peatones o ciclistas (Atropellados).	Hasta \$4'382,400 por evento sin exceder de \$525,888 por persona.

III. Cobertura de responsabilidad civil general del usuario.

Exclusiones

- ✓ Gastos médicos y funerarios al conductor del vehículo responsable si se encuentra en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o el siniestro se derive de exceso de velocidad. También se excluyen los gastos médicos y funerarios del conductor del vehículo responsable si carece de permiso de manejar del tipo apropiado para conducir el vehículo, cuando éste sea mayor a 1.5 toneladas. Los conceptos estados de ebriedad, influencia de drogas y exceso de velocidad deberán ser determinados por la autoridad competente.

Se aclara que los gastos médicos del conductor responsable sí están amparados aun cuando esté en alguno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, sin embargo, en este caso la Compañía Aseguradora se podrá subrogar contra dicha persona hasta por el 100% del monto de los gastos médicos del conductor.
- ✓ Prestaciones que deba solventar el conductor del vehículo responsable, a los ocupantes de su vehículo por lesiones que sufran y que deriven en obligaciones en Materia de Responsabilidad Civil, Penal o de Riesgos Profesionales.
- ✓ No se amparan los daños materiales del vehículo responsable.
- ✓ Gastos de grúa o de arrastre del vehículo responsable.
- ✓ Gastos médicos y funerarios del conductor responsable de vehículos comerciales de servicio particular o público de más de tres y media toneladas cuando éstos viajen, sin el permiso y demás requerimientos aplicables emitidos por la autoridad competente, con exceso de peso y de las dimensiones autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- ✓ Los daños materiales del vehículo responsable, gastos médicos y gastos funerarios del conductor responsable cuando se participe directa o indirectamente en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad..
- ✓ La rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo del “Usuario”, pérdidas o daños debidos al desgaste natural o uso del vehículo, así como los daños materiales que le sean ocasionados por su propia carga.
- ✓ Los daños ocasionados a los usuarios responsables en bienes que:
 - Se encuentren bajo custodia, responsabilidad o propiedad incluyendo la carga del vehículo.
 - Sean propiedad de personas que dependan civil y mercantil del usuario.
 - Sean propiedad de empleados, agentes o representantes del usuario.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

 [BanobrasMX](#)  [@Banobras_mx](#)  [banobras_mx](#)  [Banobras](#)
[gob.mx/banobras](#)

